



Referència: / Referencia:	2024/00009350N
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Convenios Culturales
Interessat: / Interesado:	VICENTE BORJA DOSDA, PARROQUIA DEL SANTO ANGEL DE VALL DE UXO
Representant: / Representante:	VICENTE GOMEZ AGOST
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (MSEGARRA)	

Vista la documentación presentada por la “Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de la Vall d'Uixó”, con CIF R-1200215J, en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para financiar los gastos derivados de las actividades propias de la entidad así como de la edición de la revista “Cofradías, 2024” cuyo presupuesto asciende a 1.871,50 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistentes en las declaraciones responsables formuladas por el representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y que consta en los archivos municipales documentación relativa a su personalidad jurídica.

Vista la memoria justificativa del concejal delegado de Cultura y Promoción Lingüística y por el jefe del servicio de Cultura, en fecha 25 de noviembre de 2024, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio de fecha 2 de diciembre de 2024.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2024, y que existe crédito suficiente por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48511, habiéndose emitido documento contable AD número 47287.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe de servicio de cultura, sanidad y consumo de fecha 4 de diciembre de 2024.

Considerando el apartado m) del artículo 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del municipio la promoción de la cultura.



Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la alcaldesa, de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones, modificado el 30 de mayo, número 2101 y el 15 de octubre, decreto número 4005, en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica 4.1. Área de Dinamización Social, Concejalía de Cultura, objetivo estratégico 3, promover las tradiciones culturales de la ciudad.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando que el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/12/2024, con nº de referencia 2024/1640 y con resultado Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

Primero. Avocar la delegación de competencias otorgada a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa, número 3009/2023, de 6 de julio, en relación a la aprobación de la concesión de la subvención objeto del presente expediente.

Segundo. Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación Cultural «Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de la Vall d'Uixó, con CIF R-1200215J, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 1.000,00 €, para financiar los gastos derivados de las actividades propias de la entidad así como de la edición de la revista "Cofradías, 2024" cuyo presupuesto asciende a 1.871,50 euros para 2024 y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48511, documento contable AD número 47287, y facultar a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Tercero. Notificar el presente acto a la interesada y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.